

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

9919 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación de canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del embalse de La Cierva para el año 2016.

Con fecha 1 de diciembre de 2016, el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

“Por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, ha sido redactada la propuesta correspondiente al canon de regulación para el año 2016 del embalse de La Cierva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, indicando el canon a aplicar, una vez debatido el correspondiente estudio económico en la Junta de Explotación del embalse de La Cierva, en la reunión del día 14 de octubre de 2016.

La propuesta de aprobación del canon, ya elaborada, fue sometida a trámite de información pública, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 2 de noviembre de 2016. Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

Por todo lo cual esta Presidencia en virtud de las atribuciones legalmente conferidas ha resuelto:

1.º- Aprobar definitivamente el canon de regulación para el año 2016 de los aprovechamientos con aguas procedentes del embalse de La Cierva

El canon a aplicar es el siguiente:

Canon C.R. Pantano de La Cierva: 63,27 Euros/Ha.

Será aplicable a 1.621,40 hectáreas.

Canon C.R. Heredamiento de la Puebla de Mula: 63,24 Euros/Ha.

Será aplicable a 167,65 hectáreas.

Canon C.R. La Purísima de Yechar: 63,03 Euros/Ha.

Será aplicable a 191,85 hectáreas.

El canon a aplicar a los usuarios esta sujeto a las tasas que correspondan en su caso, de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1'80 Euros por cada liquidación cuyo valor resulte inferior a éste.

2.º- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la

presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo de cuenca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Murcia, 1 de diciembre de 2016.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.